CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TON-FISE-03-14

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA. ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL POR EL **LIC. MIGUEL MARTINEZ ORTIZ,** PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. JULIO CESAR RODRIGUEZ TREJO,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE VALIDAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS I FRACCION VI, 2, 26 FRACCION I, 27 FRACCION II, 41, 43 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; EL **ING. JUAN ARTURO SANCHEZ MORENO** DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO; EL **LIC. GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ** TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE **AL INGENIERO JORGE ROJAS MIGUEL,** A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR **EL MISMO** EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" DECLARA

I.1 QUE ES UN MUNICIPIO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO.

I.2 SU PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL LIC. MIGUEL MARTINEZ ORTIZ, QUIEN CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS: **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL "FISE" 2014** Y QUE FUERON APROBADOS MEDIANTE **OFICIO NUMERO 203200-APAD-1726/14 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

I.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE BICENTENARIO No. 1, COLONIA SANTA MARIA TONANITLA, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5 QUE PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.6 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DENOMINADA **CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS HOGARES, MUNICIPIO DE TONANITLA.** A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN ASIGNADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.3 DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUÁL SE FORMULO EL OFICIO DE INVITACIÓN CON FECHA **15 DE ENERO DE 2015**, PARA QUE EL CONTRATISTA PRESENTARA SU PROPUESTA EL DÍA **29 DE ENERO**

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

DE 2015 Y DE ESTA FORMA PROCEDER A SU EVALUACIÓN, REVISIÓN Y PROCEDER A SU CONTRATACIÓN EL DÍA **06 DE FEBRERO DE 2015.**

I.7 OTRAS DECLARACIONES:

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA

II.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA CON COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO No. 9633840 (NUEVE, SEIS, TRES, TRES, OCHO, CUATRO, CERO), DEFECHA DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA; OTORGADA ANTE LA FE DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 01, DEL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, EL C. SAMUEL ORTEGA RUEDA

II.2 QUE EL **C. INGENIERO JORGE ROJAS MIGUEL** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE 459301051092 4 (CUATRO, CINCO, NUEVE, TRES, CERO, UNO, CERO, CINCO, UNO, CERO, NUEVE, DOS, CUATRO)

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4 "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO LA PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.5 QUE CUENTA CON LOS REQUISITOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN LOS CUALES ESTÁN VIGENTES.

1.-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **No. ROMJ700305V21**
2.-REGISTRO DEL IMSS **No. S 53 10183 10**

II.6 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CARRETERA ZUMPANGO – APAXCO, Bo. SAN MATEO TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55650, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO Y EN CASO DE CAMBIO SE COMPROMETE A NOTIFICARLO AL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

I.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

II.8 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR POR ESCRITO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA AMBAS PARTES DECLARAN:

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

III.1 QUE SE GESTIONARÁN CON EL OBJETO DE OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIA Y PERMISOS QUE EN DERECHO REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.2 QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE SOLICITANTES, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE: OFICIO DE INVITACIÓN, DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA OFERTA, ANEXOS PROYECTO DE LA OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

III.3 QUE EN CASO DE EXISTIR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE CATALOGO SE APLICARAN LOS P.U. CONTENIDOS EN EL TABULADOR DE EL MUNICIPIO DE TONANITLA ESTADO DE MÉXICO, DE NO EXISTIR EN EL TABULADOR REFERIDO ESTOS P.U. SERÁN ANALIZADOS Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTA.- DEFINICIONES.

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A) POR "CONTRATO" SE ENTENDERÁ EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" SEGÚN CONSTA EN EL SIGUIENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B) EL PRESENTE CONTRATO SERÁ SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO,** EN CUYO CASO EL PAGO QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.

C) POR "EL CONTRATANTE", SE ENTENDERÁ EL MUNICIPIO DE TONANITLA ESTADO DE MÉXICO.

D) POR "EL CONTRATISTA", SE ENTENDERÁ A LA PERSONA FÍSICA JORGE ROJAS MIGUEL

E) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL PRECIO PAGADERO A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

F) POR "TRABAJOS", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE OBRAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO E INCLUIRÁ LA INGENIERÍA BÁSICA, DE DETALLE, LA CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS.

G) POR "SITIO", SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA.

H) POR "ESPECIFICACIONES", SE ENTENDERÁ COMO LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

"EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS HOGARES.**

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS II.7 Y II.3 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS

QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITARIOS PARA HOGARES, CON LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO F´C= 200 KG/CM², T.M.A. ¾", A BASE DE MUROS DE BLOCK 12 X 20 X 40 CM, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4, ACABADO COMÚN, HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS, CASTILLO ARMADO CON ARMEX DE 12 X 20 CM PARA MURO, DALA Y/O CADENA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO DE 15 X 15 CM DE CONCRETO F´C= 200 KG/CM², T.M.A. ¾", ESTRUCTURA METÁLICA A BASE DE MONTEN TIPO LIGERO DE 4", CUBIERTA DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO COLOR TERRACOTA, VENTANA DE 1.0 x 1.0 MTS, DE HERRERIA, CON CRISTAL CLARO, PUERTA DE HERRERIA DE 0.90 x 2.10 M.**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$ 1´569,795.94 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 94/100)**, MÁS LA CANTIDAD DE **$ 251,167.35 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 35/100 MN.)**, DEL 16% DEL IVA HACIENDO UN TOTAL DE **$ 1´820,963.29 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 29/100 MN.)**

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **12 DE FEBRERO DE 2015,** Y TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE MARZO DE 2015,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.
SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DÍA INHÁBIL CONCLUIRÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE SE DEBAN LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE " EL CONTRATANTE " Y QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA: FORMA DE DOCUMENTAR EL AVANCE DE OBRA.

LOS AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN SER ANOTADOS EN LA **BITÁCORA,** MISMA QUE SE ELABORARA, CONTROLARA Y SE LE DARÁ SEGUIMIENTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEXTO, SECCIÓN SEGUNDA ARTICULO 222 DEL

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

REGLAMENTO DE LA LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

SEPTIMA: ANTICIPOS.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE SE PRESENTARAN DE ACUERDO AL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS A SU VEZ ESTAS SERÁN **CUBIERTAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO (5) DÍAS HÁBILES, A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTAS.**

CUANDO EXISTAN DIFERENCIAS Y ESTAS NO PUEDAN SER CONCILIADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL CONTRATANTE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

NOVENA: GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA DE INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TONANITLA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 89 DE SU REGLAMENTO, PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

a) EL CONTRATISTA DEBERÁ OTORGAR LA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, NO PODRÁ SER MENOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL AUTORIZADO AL CONTRATO EN CADA EJERCICIO, EN EL PRIMER EJERCICIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL CONTRATANTE ESTA GARANTÍA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DEL IGUAL PLAZO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA, CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SUSTITUIRSE EN EL O LOS SIGUIENTES EJERCICIOS POR OTRA U OTRAS IGUALES AL MONTO DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS AL CONTRATO PARA EL EJERCICIO DEL QUE SE TRATE,

b) EL CONTRATISTA DEBERÁ OTORGAR LA **GARANTÍA DE ANTICIPO**, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

MONTO DE LOS ANTICIPOS Y OTORGARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FIRMA DEL CONTRATO O CONVENIO,

c) **GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS**: FIANZA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO QUE SUBSISTIRÁ DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA DEPENDENCIA NOTIFICARÁ A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN SIEMPRE QUE ESTA NO SE HAYA FIRMADO CONDICIONADA Y QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

d) EN CASO DE AUTORIZARSE EL DIFERIMIENTO Ó REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ORIGINAL, LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBIÓ EL DOCUMENTO, UN ENDOSO DE PÓLIZA QUE INDIQUE LA CONFORMIDAD DE LA AFIANZADORA PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES EN TERMINO DEL NUEVO PLAZO AUTORIZADO.

DÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS MAYOR DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, "LA CONTRATISTA" PODRÁ REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE DE COSTOS, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEBIENDO PRESENTARSE EN EL PLAZO INDICADO EN EL ARTÍCULO 105 Y SUJETÁNDOSE A LO INDICADO EN EL CAPITULO QUINTO, SECCIÓN I DE SU REGLAMENTO.

LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN, QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN. PARA LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO, ASÍ MISMO PERMANECERÁN FIJOS Y NO PODRÁN CAMBIARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "H. AYUNTAMIENTO", DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EMITIRÁ EL "OFICIO DE RESOLUCIÓN", QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO, EN CONSECUENCIA NO SE REQUIERE DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARA, EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICADO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.

LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS AL INICIO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

EL CONTRATISTA DEBERÁ NOTIFICAR AL "H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARA POR ESCRITO A EL "H. AYUNTAMIENTO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTE VERIFIQUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA DEBIDA TERMINACIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE ESTE PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EL "H. AYUNTAMIENTO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS A LOS TRABAJOS, DEBERÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA SU REPARACIÓN A EFECTO DE QUE ESTAS SEAN CORREGIDAS A LA BREVEDAD, ESTE PLAZO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A PLENA SATISFACCIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO", SE PROCEDERÁ DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A SU RECEPCIÓN FÍSICA, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 164, 165, 166 Y 167 DE SU REGLAMENTO.

DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EL "H. AYUNTAMIENTO", NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA LA FECHA LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO, MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL, DE NO ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO EL "H. AYUNTAMIENTO" ELABORARA EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO ACTA PARA CONCLUIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO, SUBSISTIENDO LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE NO EXISTENCIA DE ADEUDOS, DANDO POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS POR EL CONTRATO Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

RECIBIDOS LOS TRABAJOS FÍSICAMENTE, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, ADEMÁS LAS PARTES CONVIENEN ELABORAR EL FINIQUITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIÓN PARCIAL, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICADOS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL POR PARTE DEL "H. AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

LA DEPENDENCIA ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA O SERVICIOS CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LAS MISMAS, LA CUAL RECAERÁ EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE EL CONTRATISTA Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LOS CONTRATISTAS DESIGNARÁN A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O DE SERVICIOS FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE "EL CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE " EL CONTRATANTE ", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, QUE SON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ASÍ, COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A " EL CONTRATANTE " O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL, IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE " EL CONTRATANTE " EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE " EL CONTRATANTE ", ESTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE " EL CONTRATANTE " TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS

REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A " EL CONTRATANTE " O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LOS CÓDIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN POR " EL CONTRATANTE ", "EL CONTRATISTA" REPARARÁ O REPONDRÁ INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA LOS MISMOS.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

"EL CONTRATANTE " TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL, " EL CONTRATANTE "COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE, CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, " EL CONTRATANTE " PROCEDERÁ A PENALIZAR POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS Y/O LA FRACCIÓN CORRESPONDIENTE, DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL CONTRATADO. EL IMPORTE RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE ESTA PENA CONVENCIONAL SERÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, APLICÁNDOSE ESTAS DEDUCCIONES DIRECTAMENTE EN LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, " EL CONTRATANTE " PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA TEMPORALIDAD DE ESTA NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 144 DE SU REGLAMENTO. LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARA EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, PERMANECIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTE EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO O MUNICIPIO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ COMUNICADA POR EL "H AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ESTE PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE E

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 151 DE SU REGLAMENTO, REFERENTE AL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA", A DEVOLVER AL "H. AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. PROCEDIENDO A LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 157 DE SU REGLAMENTO; QUEDANDO FACULTADO EL "H. AYUNTAMIENTO" A SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA OBRA, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE SUSPENDIDA LA OBRA, LOS POSIBLES INCREMENTOS QUE OCURRAN EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS Y/O MANO DE OBRA, Y NO TENDRÁ DERECHO A PRORROGA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, PUDIENDO HACERSE MERECEDOR INCLUSIVE DE LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, RELEVANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A EL "H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE " PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.
ASÍ COMO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) SI EL CONTRATISTA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE " EL CONTRATANTE".

B) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS O DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR" EL CONTRATANTE".

C) SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO, EL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR DE " EL CONTRATANTE".

D) SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y A JUICIO DE " EL CONTRATANTE " EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

E) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

F) EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y A SUS ANEXOS, A LOS CÓDIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ORDENES DE " EL CONTRATANTE".

G) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES O ALGUNA FIGURA ANALOGA.

H) SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONTRATANTE.

I) CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONTRATANTE.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

J) NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

K) CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.

L) SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR; EL "H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 154, 155, 156 Y 157 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECELA LER DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: RETENCIONES.

POR LO QUE SE CONSIDERAN SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO UN DERECHO EQUIVALENTE DEL **CINCO AL MILLAR** DE ACUERDO AL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y AL ARTICULO 220 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOIS CON LAS MISMAS, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION, Y CONTROL DE LAS MISMAS.
ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 144 FRACCION VII DEL CODIGO FINANCIERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS;

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE REALICEN SE LE HAGA:

A) EL 2.00 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHO DE SUPERVISIÓN

VIGESIMA: COMITES DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVIS).

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL COMITÉ, INCLUYENDO LA BITÁCORA DE OBRA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL PROYECTO ORIGINAL Y EN EL PROGRAMA RESPECTIVO, QUE

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55788 Tel: (55) 29260057 / 59386604

SEAN NECESARIOS A JUICIO DEL "H. AYUNTAMIENTO" O DE LA "CONTRATISTA", SE DEBERÁ SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SOLICITAR A LA "CONTRATISTA" QUE LIBREMENTE PRESENTE UNA PROPUESTA DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE DETERMINE LA VIABILIDAD DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE INCLUIRÁ LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA REVISIÓN DEL PROPIO "H. AYUNTAMIENTO". SU CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES 3 DÍAS HÁBILES A SU PRESENTACIÓN.

2. PARA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, EL "H. AYUNTAMIENTO", JUNTO CON LA "CONTRATISTA", DEBERÁ HACERLO CON BASE A LOS COSTOS DIRECTOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES A LOS NUEVOS CONCEPTOS.

3. LA "CONTRATISTA" DEBERÁ CALCULAR EL NUEVO PRECIO APLICANDO LOS COSTOS DE LOS INSUMOS CONTENIDOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y PARA LOS QUE NO ESTUVIEREN CONTENIDOS, PROPONDRÁ LOS QUE HAYA INVESTIGADO EN EL MERCADO, PROPORCIONANDO LOS APOYOS NECESARIOS Y SOPORTE DE LOS MISMOS.

4. EN EL CASO DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" ACEPTE LA PROPUESTA DE LA "CONTRATISTA" SOBRE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, LE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO DICHA ACEPTACIÓN, QUEDANDO LOS CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PROPIOS TRABAJOS, INCORPORADOS AL PRESENTE INSTRUMENTO.

5. SI LA "CONTRATISTA" NO PRESENTA LA PROPUESTA MENCIONADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, O BIEN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO SE AJUSTAN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA PREVIAMENTE ASIGNADA, EL "H. AYUNTAMIENTO", PODRÁ ASIGNAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A UN TERCERO.

6. LA CONTRATISTA SOLO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR DE OBRAS Y CON LA ANOTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA EN LA BITÁCORA RESPECTIVA; SALVO LAS SITUACIONES DE URGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR LA AUTORIZACIÓN.

7. EN CASO DE QUE LA "CONTRATISTA CONCLUYA CON RECURSOS PROPIOS LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO QUE SE PUEDAN GENERAR, SE HARÁ CONSTAR PLENAMENTE EN LA NOTA DE BITÁCORA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL "H. AYUNTAMIENTO", PODRÁ EXCEPTUAR A ÉSTA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; Y SIEMPRE Y CUANDO LA "CONTRATISTA" LOS CONCLUYA AL CIEN POR CIENTO, ÉSTA SITUACIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.

LA "CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE ACTO.

VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZUMPANGO, MÉXICO, POR LO TANTO " EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

"EL CONTRATANTE"

LIC. MIGUEL MARTINEZ ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR RODRIGUEZ TREJO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DA LA VALIDEZ A LAS FIRMAS DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO AL ART. 91 FRACC. V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ING. JUAN ARTURO SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

L.C. GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

ING. JORGE ROJAS MIGUEL

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604